



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de marzo de 1927)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SANIDAD

Circular

Se reciben en la Inspección de Sanidad, reclamaciones de Inspectores municipales de Sanidad, dando cuenta de que algunos Ayuntamientos se niegan a suministrarles el material de oficinas que vienen obligados a proporcionar según el artículo 50 del vigente Reglamento de Sanidad municipal, con el fin de facilitarles el desempeño de su cometido.

Como con dicha infracción del Reglamento citado, se entorpece la organización y funcionamiento de las Inspecciones municipales de Sanidad, espero del celo de todos los Sres. Alcaldes, den cumplimiento a ese requisito así como a todos los que afecten a materias sanitarias, que es uno de los deberes primor-

diales que con su autoridad deben proteger y fomentar.

León, 9 de marzo de 1927.

El Gobernador civil,

José del Río Jorge

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Clases pasivas

Los individuos de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, pasarán la revista anual reglamentaria, en conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 28 de febrero del actual, en la forma siguiente:

A partir de primero de abril próximo la revista que anualmente se celebraba durante dicho mes, se efectuará para cada titular el día del año correspondiente a la fecha en que le fué concedido el derecho a jubilación, retiro o pensión, o sea la de la certificación para los titulares civiles y de la Real orden para los militares. En el caso de que sea festivo ese día, deberán pasar la revista el día siguiente no feriado.

La revista tendrá lugar ante el Interventor de Hacienda o ante los Alcaldes de los pueblos según estén domiciliados los perceptores de derechos pasivos.

Los que accidentalmente se encuentren fuera de su residencia habitual el día que les corresponda pasar la revista, podrán efectuarlo

dicho día ante los Interventores de Hacienda de las provincias o ante los Alcaldes de los pueblos en que residan.

Para cumplir la expresada formalidad deberá presentar el titular en el acto de la revista los documentos siguientes: Título o documento que justifique su derecho al haber pasivo, la nominilla, la cédula personal corriente, la fe de vida, expedida dentro de los cinco días anteriores a la fecha en que deba pasar la revista. En dicho documento deberán firmar los interesados en presencia del Interventor o su Delegado.

Los que por razón de enfermedad o por cualquier otra causa no pudieran pasar la revista en la fecha correspondiente a la expedición de su título de concesión de haber pasivo, podrán efectuarla en cualquiera de los cinco días primeros del mes siguiente.

Los perceptores que no cumplan el requisito expresado anteriormente serán dados de baja en nómina al término de los dos meses contados desde el día en que debieron efectuar la revista.

Los perceptores residentes en el extranjero pasarán la revista ante el Cónsul, Vicedónsul o Agentes consulares de España en la población de su residencia durante los meses de abril y mayo de cada año, siendo baja en nómina del mes de agosto siguiente los que no cumplan tal requisito.

Los exceptuados de su presenta-

ción personal pasarán la revista por medio de oficio en el que expresarán el haber pasivo que disfrutaron, la fecha de declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de la Real Casa o de los fondos provinciales o municipales. Este oficio estará reintegrado con una póliza de octava clase.

Las viudas y huérfanos que estén exceptuados de la presentación personal además del oficio expresado presentarán certificación expedida por el Juzgado municipal en que conste su domicilio y estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal quien suscribirá la fe de vida precisamente ante el funcionario encargado del servicio.

Cruces. — Los que disfruten cruces pensionadas pasarán la revista el primer domingo del mes a que corresponda la fecha de su concesión.

Los Alcaldes de la residencia accidental del titular pasivo, quedan obligados bajo su responsabilidad, a remitir al Interventor de Hacienda de la provincia, dentro de los cinco días siguientes al de la presentación del interesado, el certificado correspondiente con el oficio y fe de vida del mismo.

Los imposibilitados de pasar la revista personal por causa de enfermedad, deberán manifestarlo por escrito a esta Intervención, acompañando certificación expedida en impresos del Colegio de Médicos de la provincia, debidamente reintegrada, que justifique aquella circunstancia, consignando en dicho escrito, con toda claridad, las señas de su domicilio, para que un empleado pueda pasar a examinar los documentos que acreditan el derecho de haber que disfruten y recoger el certificado de existencia con la firma del interesado.

Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse todos ellos a pasar la revista, bien entendido que si los partícipes residen en distinta provincia, habrán de cumplir esta formalidad en aquella en que residen.

León, 9 de marzo de 1927. — El Interventor, Marcelino Quirós.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

A instancia del mozo Mauricio Barrero Escudero, comprendido en el reemplazo por este Ayuntamiento

del año actual, y con el fin de que surta sus efectos en el expediente de prórroga de incorporación a filas como hijo de madre pobre, cuyo marido está ausente, me encuentro instruyendo expediente de ausencia del padre de aquél, Mauricio Barredo, por más de diez años, el cual se ausentó de este Municipio hace diez y ocho años, sin que se tenga conocimiento del mismo desde su ausencia o llegada a Buenos Aires, considerándole fallecido.

Y con el fin de que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo al artículo 298 del Reglamento de Quintas, se expide éste que firmo en Rabanal del Camino, a 7 de marzo de 1927. — El Alcalde, Agustín Blanco.

Alcaldía constitucional de Villaquejada

Al vecino de esta villa, Rafael Navarro, a principio de la noche del 3 del actual, viniendo por la carretera del mercado de Benavente, se le extravió una novilla de un año, pelo rojo, de 1,20 metros de alzada próximamente, con pequeña cornamenta, bien armada y en buen estado de carnes, siendo un poco agargantillada, sin que hasta la fecha haya podido ser hallada a pesar de haber pernotado aquella noche en el pueblo de Matilla de Arzón, por lo que se ruega a las autoridades y Agentes de la misma que, en caso de tener noticia de ella, lo participen a esta Alcaldía para que el interesado pase a recogerla.

Villaquejada 7 de marzo de 1927. — El Alcalde, José Gallego.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Formadas las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926 y fijadas por la Comisión permanente, están expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar del 1.º de abril próximo venidero, para que los habitantes de este término puedan formular, por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho periodo de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término con arreglo al artículo 196 del reglamento de la Hacienda Municipal.

Santa Colomba de Somoza, 7 de marzo de 1927. — El Alcalde, Miguel Pollán.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Hallándose vacante la plaza de practicante de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y ajustado al pliego de condiciones que existe en este Ayuntamiento, se anuncia por el plazo de treinta días, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para cuantos se encuentren con derecho a solicitarla, puedan presentar las instancias ante esta Alcaldía; pues pasado este plazo sin verificarlo, no se admitirá ninguna.

Valdemora 21 de febrero de 1927. — El Alcalde, Justo Martínez.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Habiéndose manifestado por el recluta del año 1924, Gabriel Andrés Prieto, al revisar la excepción del caso 1.º del artículo 89 de la Ley anterior de reclutamiento y reemplazo del Ejército, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus dos hermanos, Lisarde y Arsenio Andrés Prieto, por más de diez años, se hace público por el presente anuncio, a los efectos del artículo 145 del también anterior Reglamento para la aplicación de la referida Ley, por que se rige la expresada excepción.

Cabrillanes, 7 de marzo de 1927. — El Alcalde, José Fernández.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Continuando la ausencia en ignorado paradero de José Chimeno García, padre del mozo Ezequiel Chimeno Alvarez, número 17 del reemplazo de 1924, que alegó ser hijo único de madre pobre, se publica el presente edicto a los efectos del artículo 145 del reglamento de Quintas de 2 de diciembre de 1924.

Valdevimbre 7 de marzo de 1927. — El Alcalde, Aquilino Ordás.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Alegada por el mozo número 15 del alistamiento para el Reemplazo actual, García López Fermín, la prórroga de primera clase, del caso primero del artículo 265 del vigente Reglamento de Quintas, fundada en la ausencia por más de diez años, de sus hermanos Genovevo y Urbano, se anuncia el presente a los efectos del párrafo 2.º del artículo 298 del citado Reglamento.

Las señas del Genovevo, al ausen-

tarse de su domicilio, son las siguientes: edad en el día de hoy 33 años, pelo y ojos negros, estatura baja, nariz afilada.

Las del Urbano, son las que siguen: edad en el día de hoy 31 años, pelo y ojos negros, estatura regular, nariz afilada. * * *

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del reemplazo actual, los mozos que a continuación se relaciona, ni persona alguna que les represente, se les cita, llama y emplaza para que en el plazo de quince días, comparezcan en esta Alcaldía o justifiquen haberlo efectuado en otro Ayuntamiento o Consulado, de lo contrario, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Alvarez del Puerto, Arcadio, hijo de Santos y Regina.

González, Rafael; de Victorina. Hernández Romero, Fermín, de Ramón y Jesusa.

Menéndez Mallo, Florentino; de Maximino y Manuela.

Prieto, Rogelio; de Filomena.

Prieto Suárez, Artimio; de Manuel y Teresa. * * *

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Recaredo Rozas García, de 28 años de edad, pelo castaño, ojos negros, de estatura baja, nariz afilada, hermano del mozo número 88 del reemplazo de 1926, José Rozas García, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente para que todas aquellas personas que tengan conocimiento del actual paradero del citado Recaredo, lo comuniquen a esta Alcaldía, para los efectos del expediente de prórroga de primera clase, que dicho mozo tiene solicitada.

Murias de Paredes, 7 de marzo de 1927.—El Alcalde, Genovevo Caballero.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual reemplazo, los mozos que a continuación se relacionan, se les cita por medio de la presente para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del día 20 del mes actual o remitan los correspondientes certificados; advertidos que de no hacerlo serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Amigo Collar, Cándido; hijo de José y de Adonina.

Fernández Alvarez, Vicente; de Matías y de María.

Fernández García, José; de Pedro y de Rosaura.

García Martínez, Gabino; de Carlos y de Alonso.

González González, Rafael, de Antonio y de Benigna.

González Otero, Severiano; de Francisco y de Francisca.

Martínez Prieto, Carlos; de José y de Rosaura.

Matías Fernández, Alipio; de Plácido y de María.

Palacios del Sil, 7 de marzo de 1927.—El Alcalde, José Fernández.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Valdealiso

La Junta vecinal de este pueblo, anuncia la venta en pública subasta de 35 metros cúbicos de madera de roble, en rollo y con corteza, para el día 20 del actual y hora de las diez de su mañana.

La subasta se celebrará en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta, bajo la presidencia del mismo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa de D. Virgilio González y bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas.

La subasta se hace con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 3 de diciembre de 1924; no pudiéndose cortar más que uno de cada 13 árboles.

Lo que se hace público para conocimiento de los que se crean perjudicados con dicha subasta, puedan hacer cuantas reclamaciones sean justas.

Valdealiso, 10 de marzo de 1927.—El Presidente, Virgilio González.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LEÓN

Anuncio

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que, los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno Militar, hasta las once horas del día 22 del actual, en que se reunirá aquella para las adjudicaciones.

Las proposiciones deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

1.º Los artículos (de los que debe presentarse muestra), se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de

esta Junta (Parque de Intendencia), Avenida de Castro Giroua, núm. 3, todos los días laborables de diez a trece.

2.º Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin emiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresándose en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y Municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.º Las entregas se harán por los adjudicatarios o personas que los representen, debidamente autorizadas por escrito, en los establecimientos receptores en días laborables (pares) y durante las horas de sol, debiendo tener entrada el 25 por 100 antes día 3 del próximo mes y la totalidad de los artículos antes de finalizar el mismo.

4.º Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso y hora de diez a trece, en la Caja del servicio de Intendencia el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Esta garantía será elevada al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de su compromiso.

5.º Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo y 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda pública, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.º El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir, son:

Para el Parque de Intendencia de León

Harina, 100 quintales métricos (debiendo hacer constar en el paquete de muestras la clase y marca;) cebada 9 idem; leña gruesa 107 idem; carbón vegetal 22 idem idem.

Para el Depósito de Intendencia de Oviedo

Harina, 100 quintales métricos (haciendo constar en el paquete de muestras la clase y marca que se ofrece;) cebada 250 idem idem;

paja de pienso 300 idem idem; carbón de hulla, 150 idem idem; leña gruesa, 100 idem; carbón vegetal, 100 idem idem y paja larga, 50 idem idem.

Para el Depósito de Intendencia de Gijón

Cebada, 73 quintales métricos; paja de pienso 96 idem idem (precisamente en pacas); carbón de hulla 20 idem idem; leña gruesa, 12 idem idem; carbón vegetal, 15 idem idem; y 96 litros de petróleo.

Debiendo adquirirse además 14.000 raciones de pan elaborado para las atenciones de la guarnición de Gijón; 10.000 raciones de igual artículo para las de Astorga y 3.750 para las de Trubia, todas ellas durante el mes de abril próximo.

(Debiendo hacer constar en los paquetes de muestras de harina la clase y marca que se ofrece.)

León, 7 de marzo de 1927.—El Secretario, Francisco Alcón.

Modelo de proposición

(En papel de la clase 8.ª o reintegrado con póliza de una peseta veinte céntimos.)

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de....., enterado del

anuncio publicado para la adquisición de..... y del pliego de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar..... (en letra) al precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos por unidad.

Declarando que los artículos que

ofrece proceden de..... (tal término municipal)....., provincia de..... Fecha.

Firma y rúbrica.

Excmo. señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de León.

1927

Imp. de la Diputación Provincial LEÓN

**FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA**
VILLAVEDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)

**INSTALADORA ELÉCTRICA
"LA ECONÓMICA"**

— DE —
S. SALGADO

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

SEGUNDO SALGADO

PRONTITUD Y ESMERO
ENCARGOS Y AVISOS:
Varillas, 1.—León



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café exprés.—Leche de su granja
Terraza y billares

Siempre la más alta calidad en todos los artículos

Clinica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)

LEÓN

"POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA"

— DE —

JULIÁN VIZAN

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,
: : PLANCHAS Y ESTUFAS; LÍNEAS : :
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSIÓN.

TRABAJOS PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO RÁPIDO Y REMERADO - PRECIOS MÓDIGOS.

SAL. NUM. 3. — LEÓN

Farmacia BARTHE

124 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE M-OCAREL, Arnalot. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarras). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antihelmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles anti-gastrálgicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES

CLÍNICA DE ENFERMERAS DE LOS OJOS

— DE —

D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OFTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

— Y —

: : DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 3

—AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., IZQDA.—LEÓN—